

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y
EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA
FOMENTAR LA PROMOCION DE SUELO INDUSTRIAL Y LA ATRACCIÓN DE
INVERSIÓN HACIA LA REGIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA**

En Toledo, a 01 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte:

Don Ignacio Hernando Serrano, interviene en nombre y representación de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su calidad Consejero de Fomento, cargo para el que fue nombrado por Decreto 73/2019, de 7 de julio (DOCM nº 132, de 8 de julio de 2019).

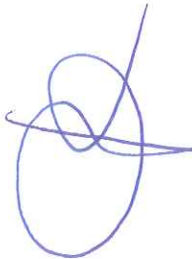
De otra parte:



Doña Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con nombramiento efectuado por Decreto 67/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio de 2019) y Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX), en virtud de las facultades atribuidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre de reordenación del sector público de Castilla-La Mancha.

Ambas partes reconociéndose mutua y reciprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio:

MANIFIESTAN



Primero.- Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera de especial interés facilitar la promoción de la inversión empresarial, tanto nacional como extranjera, en esta Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Consejería de Fomento, a través de la **Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo**, ejercer las competencias exclusivas que el artículo 31.1. 2ª) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de ordenación del territorio, en virtud de lo establecido en el Decreto 85/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

En particular, de acuerdo con lo previsto en la letra h) del artículo 6.2 del citado Decreto, la formulación de política regional en materia de suelo, así como la administración y



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma que en materia de suelo corresponda a la Consejería competente en materia de política territorial y urbanística, de conformidad con la normativa vigente tiene encomendada y, en materia de planificación territorial, la función de la formulación de política regional en materia de suelo industrial o terciario.

Adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, el **Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha**, tiene entre sus funciones la elaboración, obtención y gestión de imágenes satélite que permitan la observación del territorio de Castilla-La Mancha (en colaboración con la Administración General del Estado), la elaboración y actualización de cartografía topográfica del territorio de Castilla-La Mancha o la difusión y divulgación de los productos cartográficos del territorio de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Que entre las herramientas puestas en marcha por el Gobierno Regional para incentivar el desarrollo empresarial se encuentra el Mapa del Suelo Industrial (MSI en adelante) dentro del visor ubicado en la web <https://urbanismo.castillalamancha.es/> de la Consejería de Fomento.

Tercero.- Que el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX en lo sucesivo), entidad de Derecho Público perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, constituida por la Ley 3/2002, de 7 de marzo (DOCM, nº 129, de 30 de mayo de 2002), modificado mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del sector público de Castilla la Mancha, dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tiene como objetivos principales promover la internacionalización de las empresas castellano-manchegas y la atracción de inversión extranjera directa a nuestra Región.

Cuarto.- El IPEX está interesado en desarrollar una herramienta GIS propia (Sistema de Información Geográfica), orientada a la captación de inversión extranjera directa mediante la promoción de suelo industrial, en un formato bilingüe, inglés – español, que además de incluir los datos socioeconómicos (población, formación, desempleo...) y empresariales, a obtener por el IPEX, disponga de información de las infraestructuras y servicios básicos que permitan el estudio zonal acorde a las demandas de búsqueda así como acceder a los datos urbanísticos más relevantes de las parcelas incluidas el visor MSI.

Todo esto se realizará a través del visor del Portal de Mapas de Castilla-La Mancha, por lo que la información y herramientas del MSI y la tecnología del visor del Centro Cartográfico de la JCCM han de ser compatibles a nivel cartográfico, orto fotos, callejeros, mapas, herramientas hipsométricas, carreteras etc.

Quinto. - Que es interés de ambas partes establecer un cauce de colaboración que permita llevar a cabo actuaciones coordinadas en relación a los sistemas de información geográfica de promoción del suelo industrial de Castilla-La Mancha.

Por todo lo cual y en atención a las circunstancias expuestas, ambas entidades suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá según lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto de este Convenio es promover y articular la colaboración entre las partes con el fin de potenciar herramientas que sirvan al fomento de la inversión empresarial en Castilla-La Mancha, en concreto en el suelo calificado en su territorio como industrial y terciario.

Dicho objeto se concreta en el medio, en que el IPEX pueda acceder a la información y herramientas del MSI así como a su cartografía y demás contenidos asociados, a fin de avanzar en el desarrollo del mismo en los términos señalados en el manifestando cuarto del presente documento. De igual modo trata el presente Convenio de procurar la mejor difusión de contenidos en las herramientas web del IPEX del MSI dependiente de la Consejería de Fomento.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico

El presente Convenio, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás concordantes y de pertinente aplicación, es la expresión de la voluntad de ambas partes suscriptoras para actuar con un objetivo común mediante la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

TERCERA. - Actuaciones a desarrollar de manera conjunta por ambas partes.

Con el objetivo de dar a conocer entre las empresas potenciales inversoras el suelo industrial disponible en nuestra Región incluido en el MSI, ambas partes se comprometen a divulgar activamente entre todos los potenciales inversores, prescriptores y demás promotores de proyectos de inversión, la citada herramienta, la cual tendrá su sede en la web de la Consejería de Fomento señalada en el manifestando segundo del presente Convenio.

Por otro lado, las partes se comprometen a informarse mutuamente y diligentemente, de cualquier variación relevante en la información del MSI en cualquiera de los aspectos propios del contenido de éste. Para ello, y como primera medida, darán a conocer el personal asignado para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio.

CUARTA. - Actuaciones a desarrollar por la Consejería de Fomento.

1. A los efectos de mejor realización de los fines del presente Convenio, la Consejería de Fomento facilitará al IPEX copia actualizada de la Geodatabase, para que éste integre en ella el idioma inglés.



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

2. A partir de la Geodatabase bilingüe, será generado un nuevo documento en inglés en formato Excel, que el IPEX enviará a la Consejería de Fomento para que genere un nuevo servicio cartográfico WMS en inglés y en castellano basado en "Feature Service" de la capa de suelo industrial.
3. Será la Consejería de Fomento, a través de su Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo quien marcará un calendario de actualización del contenido de mapas contenido en el MSI, dando cuenta al IPEX de los cambios sustanciales producidos fruto de dicha labor.
4. La Consejería de Fomento, en pos de la consecución de los fines del presente Convenio, autorizará el enlace por parte del IPEX a la web donde se aloja el MSI.

QUINTA.- Actuaciones a desarrollar por IPEX.

1. El IPEX será el encargado de la traducción al inglés de la GEODATABASE y la integrará en sus web y visores, mediante enlace identificado a la web de la Consejería de Fomento señalada en el manifestando segundo del presente Convenio, el servicio WMS bilingüe que se conformará en el seno del MSI. En este sentido, y a fin de evitar duplicidades que pudieran resultar contraproducentes, se configura al MSI como fuente única de la información a terceros que constituye el objeto de dicha herramienta.
2. El IPEX garantizará la calidad de la traducción al idioma inglés del contenido de la capa informativa mencionada en la cláusula anterior
3. El IPEX se compromete a informar inmediatamente a la Consejería de Fomento, a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo y/o al Centro Cartográfico, según el tipo de incidente, de cualquier incidencia observada del uso público del enlace a la herramienta del MSI, así como de cualquier demanda de suelo que requiera la asistencia técnica de la Consejería de Fomento, a fin de procurar la más exacta actualización de dichos contenidos.

SEXTA. - Financiación

La suscripción del presente Convenio no conlleva aportación económica de las partes. En el supuesto de que se generase algún coste, el mismo sería asumido en exclusiva por la parte que lo ocasione.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la colaboración y coordinación entre ambas entidades y el cumplimiento de los objetivos fijados, las Partes designan en este acto una Comisión Mixta paritaria, integrada por los siguientes representantes con voto:

Por parte de la Consejería de Fomento:

- Persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación territorial y urbanística, quien ejercerá la Presidencia de la misma.
- Persona titular de la Jefatura del Servicio de Planeamiento Supramunicipal.
- Persona titular de la Secretaría General o en su defecto la persona responsable del Centro Cartográfico

Por parte del IPEX:

- Director del IPEX
- El responsable del Servicio de Atracción de Inversiones.
- Técnico del IPEX

La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, la ejercerá un funcionario/a integrado en la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Funciones de la Comisión:

- 
- Formular las peticiones de información necesaria para la puesta en marcha de la herramienta.
 - Realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las acciones conjuntas.
 - Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio.
 - Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.



La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las Partes con al menos diez días hábiles de antelación.

De las reuniones desarrolladas por la Comisión se levantará acta en la que se haga constar las cuestiones tratadas, así como los acuerdos adoptados.

OCTAVA. - Duración, modificación y resolución.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, de forma escrita, por otro año más.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Asimismo, el Convenio podrá ser resuelto, antes de la finalización de su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos, directamente imputable a alguna de las partes.

NOVENA. - Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera de los datos e información de carácter personal que traten en virtud del presente Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento, con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al cumplimiento de en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Reglamento (UE) 2016/679 y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el citado Reglamento y se refieren a los tratamientos, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las partes y personas que intervengan en el tratamiento.



DÉCIMA. - Confidencialidad.

Las partes se comprometen a facilitarse cuanta información y documentación sea necesaria o conveniente en el marco de este Convenio y a tratar en términos de estricta confidencialidad las negociaciones mantenidas entre ellas, la información y documentación, intercambiada de forma oral, por escrito o de cualquier otro medio o soporte, en relación con tales negociaciones y cualquier información y documentación recibida como consecuencia de las mismas que haya sido identificada como confidencial y/o que, a la vista de las circunstancias del caso, pueda entenderse de buena fe que tiene carácter confidencial.

UNDÉCIMA. - Derechos de propiedad.

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda, si bien una vez integrada en el MSI se considerará a todos los efectos parte

integrante de éste, incluso a los efectos de su titularidad. Ninguna de las partes utilizará información de la otra para su beneficio independiente.

DUODÉCIMA. - Independencia.

Las Partes manifiestan que son entidades independientes, sin que el presente acuerdo implique asociación o mandato alguno, de forma que cada Parte responderá de sus propios actos, y en consecuencia las dos partes mantendrán en todo momento su independencia y autonomía en cuanto a la toma de decisiones y gestión de sus propios productos y servicios.

Cada parte no tendrá derecho a obligar o vincular a la otra de ninguna otra forma, ni el presente Convenio implica mandato o autorización alguna, de forma que cada parte siempre y en todo caso, deberá actuar en su propio nombre.

DECIMOTERCERA. - De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio, deberán tratar de solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO



Fdo. D. Ignacio Hernando Serrano

INSTITUTO DE PROMOCIÓN
EXTERIOR CASTILLA-LA MANCHA
PRESIDENTA CONSEJO ADMINISTRACIÓN



Fdo. D.ª Patricia Franco Jiménez